Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**17641** *ORDEN de 9 de mayo de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Ciganda-Arostegui-Eguaras (Navarra).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 16 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ciganda-Arostegui-Eguaras (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Ciganda-Arostegui-Eguaras (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Ciganda-Arostegui-Eguaras (Navarra), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 16 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**17642** *ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se convoca el III Premio de Trabajos Escolares del Día Mundial de la Alimentación, correspondiente a 1984, relacionados con la alimentación en el mundo.*

Ilmo. Sr.: Con la publicación del Real Decreto 769/1981, actualizado por el Real Decreto 973/1982, de 2 de abril, que estableció el Comité Nacional Español del Día Mundial de la Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la Conferencia de la FAO en su XXI reunión, en la lucha de solidaridad nacional e internacional contra el hambre la malnutrición y la pobreza. Posteriormente, y mediante su Resolución 5/83, la FAO ratifica el fomento de su apoyo constante al Día Mundial de la Alimentación.

Con el fin de trascender el problema de la alimentación a todos los niños que se encuentran en edad escolar, para que desde los primeros años educativos vayan tomando conciencia y se haga nacer en ellos la solidaridad con los problemas derivados de la alimentación en el mundo,

Este Ministerio viene a disponer:

1.° Se convoca el III Premio de Trabajos Escolares para premiar la creatividad de temas relacionados con el papel vital que juega la mujer rural en la producción de alimentos y, en general, en los campos de la agricultura, pesca y alimentación.

2.° Podrán participar las Escuelas de niños que se encuentran cursando estudios de EGB en cualquiera de sus tres ciclos.

3.° Los trabajos tendrán una extensión máxima de seis folios, en el caso de que se trate de un trabajo de redacción, o bien una Memoria de actividades, si se trata de un trabajo práctico, pudiéndose, en ambos casos, acompañar dibujos o gráficos relacionados con trabajos aplicativos en materia de alimentación.

4.° Los trabajos serán remitidos con anterioridad al 16 de octubre de 1984 al Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014, Madrid.

5.° El Jurado estará presidido por el Subdirector general del Mercado Alimentario y compuesto por un representante de la Subsecretaría del MAPA un representante de la Secretaría General Técnica del MAPA, un representante del Instituto de la Mujer del Ministerio de Cultura y un representante de la Dirección General de Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como Secretario.

6.° Se establecen los siguientes premios:

— Un primer premio por una cuantía de 80.000 pesetas (ochenta mil pesetas).
— Dos segundos premios por una cuantía cada uno de 35.000 pesetas (treinta y cinco mil pesetas).
— Diez accésit (diez) por una cuantía cada uno de 15.000 pesetas (quince mil pesetas).

7.° La cuantía de los premios será destinada a sufragar gastos derivados de actividades escolares o adquisiciones de material didáctico. La entrega de los premios se realizará contra factura justificada.

8.° El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública el 15 de noviembre de 1984.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17643** *ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se convoca el IV Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación, correspondiente a 1984.*

Ilmo. Sr.: Con la publicación del Real Decreto 769/1981, actualizado por el Real Decreto 973/1982, de 2 de abril, que estableció el Comité Nacional Español del Día Mundial de la Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la Conferencia de la FAO en su XXI reunión, en la lucha de solidaridad nacional e internacional contra el hambre, la malnutrición y la pobreza. Posteriormente, y mediante su Resolución 5/83 la FAO ratifica el fomento de su apoyo constante al Día Mundial de la Alimentación.

Para ser consecuente con dicha política, que en el ejercicio anterior supuso el dar a conocer la dimensión a largo plazo del problema de la alimentación, se convocaron, mediante la promulgación de las Ordenes ministeriales de fechas 10 de junio de 1981, 26 de julio de 1982 y 30 de julio de 1983, el I, II y III Premios, respectivamente, de Prensa del Día Mundial de la Alimentación.

Asimismo, y dado que el lema de la FAO para el Día Mundial de la Alimentación de 1984 es «La mujer en la agricultura», se ha visto conveniente la participación de todas las actividades a desarrollar con este fin del Instituto de la Mujer del Ministerio de Cultura.

En esta línea, y con el fin de fortalecer estas actividades, Este Ministerio viene a disponer:

1.° Se convoca el IV Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación para galardonar el mejor trabajo o serie de trabajos que versen sobre temas relacionados con el papel vital que juega la mujer rural en la producción de alimentos y, en general, en los campos de la agricultura, pesca y alimentación.

2.° Podrán participar en este concurso todos los autores de trabajos periodísticos aparecidos en TVE, Prensa y Radio nacionales desde el 1 de agosto al 16 de octubre de 1984.

3.° Los autores remitirán antes del 30 de octubre de 1984 un ejemplar original del trabajo, o serie de trabajos, donde haya aparecido publicado, y siete copias del mismo al Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014, Madrid.

4.° El premio será indivisible, no podrá declararse desierto y estará dotado con 200 000 pesetas (doscientas mil pesetas).

5.° El Jurado estará presidido por el Subdirector general del Mercado Alimentario y compuesto por un representante de la Subsecretaría del MAPA, un representante de la Secretaría General Técnica del MAPA, cuatro periodistas especializados,

un representante del Instituto de la Mujer del Ministerio de Cultura y, actuando como Secretario, el Jefe del Servicio Informativo del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

6.° El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública el día 15 de noviembre de 1984.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de julio de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17644** *RESOLUCION de 10 de abril de 1984, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del término municipal de Aguilar de Campos, en la provincia de Valladolid.*

A instancia de los propietarios del término municipal de Aguilar de Campos (Valladolid), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.° y 3.° del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola del citado término municipal de una extensión de 5.000 hectáreas, siendo de 2.300 hectáreas la superficie defendida.

Segundo.—El presupuesto es de 12.939.812 pesetas, de las que 10.098.482 pesetas serán subvencionadas y las restantes 2.841.330 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y par efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios n el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Director, Angel Barbero Martín.

**17645** *RESOLUCION de 27 de abril de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca, «Same», modelo, AP 33, tipo, Bastidor, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Same Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Primero.—Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca, «Same»; modelo, AP 33; tipo, Bastidor; válida para los tractores marca, «Same»; modelo, Minitauro 60 C; versión, Cadenas; marca, «Same»; modelo, Taurus C/L; versión, Cadenas.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP8/8416.a(2).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según la Norma ISO 3471, por la Estación de Ensayos de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuetión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**17646** *RESOLUCION de 27 de abril de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca, «Lamborghini», modelo, AP 32, tipo, Bastidor, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Ibertractor, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Primero.—Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca, «Lamborghini»; modelo, AP 32; tipo, Bastidor; válida para los tractores marca, «Lamborghini»; modelo, C.653; versión, Cadenas; marca, «Lamborghini»; modelo, C.653 L; versión, Cadenas.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP8/8417.a(2).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según la Norma ISO 3471, por la Estación de Ensayos de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**17647** *RESOLUCION de 27 de abril de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca, «Same», modelo, AP 34, tipo, Bastidor, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Same Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

Primero.—Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca, «Same»; modelo, AP.34; tipo, Bastidor; válida para los tractores marca, «Same»; modelo, Leopard CWM; versión, Cadenas.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP8/8415.a(1).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según la Norma ISO 3471, por la Estación de Ensayos de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualqueir modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujección a lo preceptuado, respecto, en la Orden Ministerial mencionada.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

# MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**17648** *RESOLUCION de 23 de abril de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 514.767.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pendía ante la Sala, promovido por don Julián Macías de Miguel, funcionario del Cuerpo Técnico de Correos, a extinguir, contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1982, desestimatorio del recurso de reposición interpuetso por el hoy recurrente contra acuerdo del propio Consejo de 24 de julio de 1981, que le impuso la sanción disciplinaria de separación del servicio, como autor responsable de una falta muy grave que afecta a la probidad del empleado y vulnera el principio de la inviolabilidad de la correspondencia; siendo parte demandada la Administración Central; la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 8 de marzo de 1984, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Macías de Miguel contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 24 de julio de 1981 y 23 de julio de 1982, dictados en el expediente disciplinario seguido al recurrente, debemos confirmar y confirmamos los mismos por ser conformes a derecho; sin hacer expresa declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de abril de 1984.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.